



## Información y Requisitos para Acreditación de Nuevas Organizaciones e Inscripción de Candidaturas Consejo de la Sociedad Civil MOP 2026-2028 Región de Antofagasta

### Tipo de Organizaciones

- Colegios Profesionales;
- Universidades;
- Organizaciones Territoriales;
- Organizaciones Indígenas;
- Organizaciones con temática Patrimonio Cultural;
- Organizaciones con temática Medioambiental;
- Organizaciones de trabajadores del Transporte;
- Organizaciones con temáticas de Género y Discapacidad;
- Clubes Aéreos;
- Organizaciones de Servicios Sanitarios Rurales o Agua Potable Rural;
- Organizaciones de Usuarios de Aguas;
- Organizaciones de Pescadores Artesanales;
- Gremios productivos (Cámaras);

### Acreditación de Organizaciones

Cada Organización deberá acreditarse completando el formulario electrónico dispuesto para ello. Se exigirá la presentación de los siguientes antecedentes los cuales deberán tener una antigüedad no superior a 3 meses a contar de su fecha de presentación a excepción del antecedente de la letra c):

- a) Certificado de vigencia de personalidad jurídica.
- b) Certificado de vigencia del Directorio.
- c) Copia Simple de Estatutos.
- d) Declaración jurada de no afectación.

### Inscripción de candidaturas

Cada Organización que desee ser parte del proceso de elecciones del COSOC MOP Región de Antofagasta, deberá inscribir una dupla paritaria de candidatos, compuesta por una candidatura de género masculino y otra de género femenino, debiendo señalar en forma expresa el candidato o candidata que ocupará la preferencia Nº1 y aquel que ocupará la preferencia Nº2.

No podrán ser candidatas o candidatos a Consejeros todas las personas a quienes afecte alguna de las siguientes inhabilidades:

- a) Ser funcionarios o prestar servicios para el Ministerio;
- b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno;
- c) Ostentar un cargo de elección popular;
- d) Haber sido condenado o hallarse procesado por crimen o simple delito que merezca pena afflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal. El plazo de prescripción empezará a correr desde la fecha de la comisión del delito;





- e) Ser consejero en ejercicio de algún Consejo de la Sociedad Civil de otro Ministerio, servicio dependiente u órgano relacionado;
- f) Ser consejero en ejercicio de dos Consejos de la Sociedad Civil del mismo Ministerio al mismo tiempo;
- g) Tener parentesco o consanguinidad, hasta el tercer grado, con funcionarios de jefaturas, directivos, asesores o autoridades del Ministerio de Obras Públicas.

La acreditación de la no afectación de cada candidato/a, se hará mediante declaración jurada presentada a la Comisión Electoral junto con la candidatura y dentro de los plazos determinados por la Comisión para tal efecto. La comisión electoral pondrá a disposición de los/as candidatos/as un formato de declaración jurada.

Las o los Consejeros que tengan dos períodos como parte del COSOC, no podrán reelegirse para un tercer período.

### **Sobre el proceso eleccionario y corrección por paridad de género**

1. Cada organización debidamente acreditada tendrá derecho a un voto en el perfil de la asociación sin fines de lucro en el que se inscriba.
2. La elección de las y los Consejeros se realizará conforme a los principios señalados en el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Obras Públicas Región de Antofagasta vigente, aplicando, en caso de ser necesario mecanismos de corrección paritaria que no permitirán, que un género esté sobrerepresentado en el Consejo y supere el sesenta por ciento (60%) de sus miembros. Dicha corrección se realizará de la forma siguiente:
  - a) Todas las asociaciones sin fines de lucro deberán inscribir una dupla paritaria de representantes compuesta por una candidatura de género masculino y otra de género femenino, debiendo señalar en forma expresa el candidato o candidata que ocupará la preferencia Nº1 y aquel que ocupará la preferencia Nº2, en caso de ser necesario aplicar la regla de corrección.
  - b) Será electa por categoría la candidatura de aquella organización que obtenga la primera mayoría de votos y se haya inscrito como preferencia Nº1, independiente del género del candidato o candidata. Sólo en este caso se aplicará la preferencia de la Organización.
  - c) Si procede que dentro de cada categoría no se dé cumplimiento a la paridad de género de no más del 60% de los integrantes de consejeros(as) electos, se aplicará la corrección para dar cumplimiento a la integración paritaria del Consejo. Corrigiendo en la segunda organización más votada, el género de la candidata o candidato electo como representante de la organización, en favor del género subrepresentado en dicha categoría. No siendo relevante el número de la preferencia declarada por la Organización sino que del género que debe ser representado.

